



Interior

1044

17 JUN 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

Por la cual se crea la mesa de diálogo de asuntos sociales derivados de las conflictividades minero energéticas en el municipio de Buriticá, Antioquia

EL MINISTRO DEL INTERIOR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el inciso 1º del artículo 208 de la Constitución Política, artículos 61 de la Ley 489 de 1998 y 6 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018, 2353 de 2019, 1152 de 2022 y 714 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, "*Pacto de San José de Costa Rica*", ratificada por Colombia con la Ley 19 del 30 de diciembre de 1972, consagra el derecho político a la participación de la ciudadanía en la dirección de los asuntos públicos, la igualdad ante la ley y al desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales, todos ellos en relación con la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos, para lo cual es indispensable que el Estado genere las condiciones y mecanismos óptimos para que puedan ser ejercidos de forma efectiva.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia indica que "*son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que el artículo 79 de la Carta Fundamental resalta que "*todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo*".

Que el artículo 80 de la Constitución Política establece que "*el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*".

Que el artículo 93 del texto constitucional prescribe que "*los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos, prevalecen en el orden interno*".

Que el artículo 111 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, señala que se promoverá la planeación participativa a través de la divulgación y uso de los instrumentos de planeación del territorio para habilitar y fortalecer espacios de diálogo que recojan los intereses sociales y comunitarios y que posibiliten la incidencia de la ciudadanía en la toma de decisiones a partir de la concertación de estrategias y alternativas que se ajusten



Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO

1044

DE

17 JUN 2026

PÁGINA 2

Continuación Resolución "Por la cual se crea la mesa de diálogo de asuntos sociales derivados de las conflictividades minero energéticas en el municipio de Buriticá, Antioquia".

a los contextos sociales, políticos, económicos, ambientales y culturales de sus territorios"¹.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 714 de 2024, el Ministerio del Interior tendrá como objetivo *"adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de: Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, gestión pública territorial, seguridad y convivencia ciudadana, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de los pueblos y comunidades étnicas, derecho de autor y derechos conexos, prevención y protección a personas por violaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, gestión integral contra incendios, las cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo"*.

Que el artículo 2 del Decreto 714 de 2024, señala entre otras funciones del Ministerio del Interior: *"3. Servir de enlace y coordinador de las entidades del orden nacional en su relación con los entes territoriales y promover la Integración de la Nación con el territorio y el desarrollo territorial, a través de la profundización de la descentralización, ordenamiento y autonomía territorial y la coordinación y armonización de las agendas de los diversos sectores administrativos, dentro de sus competencias, en procura de este objetivo."*

Que el artículo 11 del Decreto 714 de 2024 señala entre las funciones del Despacho del Viceministro para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos, *"Fortalecer los procesos de diálogo social y concertación con las comunidades de su competencia"*.

Que el 09 de febrero de 2026, se remitió vía correo electrónico desde el Ministerio de Minas y Energía, los insumos técnicos y jurídicos que soportan la viabilidad, necesidad y procedencia de expedir un acto administrativo de carácter nacional para la constitución de la Mesa Social del municipio de Buriticá, en el departamento de Antioquia.

Que el día 17 de junio de 2026, desde el Viceministerio de Minas se emite la aprobación para la creación de la presente mesa de diálogo y reconociendo que se trata una mesa de trabajo propia del sector de Minas y Energía.

Que teniendo en cuenta los requerimientos de la comunidad, se considera necesario contar con el espacio solicitado con el objeto de garantizar el relacionamiento constante para el seguimiento a las gestiones adelantadas para garantizar el cumplimiento a los compromisos adquiridos con las comunidades.

¹ Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Pagina 242. "d. Consolidación de la planeación participativa"



Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO

1044

DE

17 JUN 2026

PÁGINA 3

Continuación Resolución "Por la cual se crea la mesa de diálogo de asuntos sociales derivados de las conflictividades minero energéticas en el municipio de Buriticá, Antioquia".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Creación. Crear la mesa de diálogo de asuntos sociales derivados de las conflictividades minero energéticas en el municipio de Buriticá, Antioquia.

Artículo 2. Objetivo. Establecer un espacio permanente de diálogo de asuntos sociales derivados de las conflictividades minero energéticas, entre las comunidades del Municipio de Buriticá, Antioquia y las entidades públicas a que se refiere esta resolución, con el fin de concertar acciones y políticas públicas que beneficien su desarrollo integral.

Artículo 3. Conformación. La Mesa de Diálogo Social, estará conformada por:

a. Representantes del Gobierno Nacional y Territorial:

1. El (La) viceministro (a) para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos o su delegado, **quien la presidirá.**
2. El (La) viceministro (a) de Minas o su delegado.
3. El (la) gobernador de Antioquia o su delegado.
4. El (la) alcalde del Municipio de Buriticá, Antioquia o su delegado.

b. Representantes de las comunidades:

Cinco (5) delegados(as) de las expresiones organizativas del Municipio de Buriticá, Antioquia, que estén vinculadas con las temáticas a tratar. El mecanismo para su elección será concertado en la primera sesión de la mesa.

3. Invitados:

Podrán ser invitados(as) a la Mesa, representantes de otras entidades públicas o privadas, así como de organizaciones sociales, comunidades étnicas o académicas, cuya participación se considere útil para el desarrollo de los temas en cada sesión.

Parágrafo 1º. Serán garantes las siguientes entidades y funcionarios: la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y el(la) personero(a) municipal de Buriticá, Antioquia, en el marco de sus competencias.

Parágrafo 2º: Además, la Mesa podrá contar con la participación de organismos de índole internacional, nacional y regional que puedan actuar como observadores de este proceso.

Parágrafo 3º: La mesa podrá sesionar en Buriticá o en Medellín, en principio en una sesión permanente con el fin de responder a los asuntos o conflictos a tratar.

Parágrafo 4º. Para efecto vinculante, se levantarán actas con las conclusiones y compromisos para su posterior desarrollo y seguimiento.



Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO

1044

DE

17

JUN 2026

PÁGINA 4

Continuación Resolución "Por la cual se crea la mesa de diálogo de asuntos sociales derivados de las conflictividades minero energéticas en el municipio de Buriticá, Antioquia".

Parágrafo 5º: La presente resolución no genera compromisos económicos para los ministerios que conforman la mesa.

Artículo 4. Funciones. La Mesa de Diálogo social entre el Gobierno Nacional y las comunidades, tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer soluciones a las problemáticas estructurales, presentadas alrededor del desarrollo de la actividad, conforme a las disposiciones normativas vigentes, que se presenten en el marco de esa Mesa de diálogo.
2. Coordinar la verificación del cumplimiento de los acuerdos alcanzados entre el Gobierno Nacional y las comunidades en el marco del desarrollo de la presente Mesa de diálogo.
3. Presentar y difundir los informes de los avances registrados en el cumplimiento de los acuerdos entre el Gobierno Nacional y las comunidades, en el marco del desarrollo de la presente mesa de diálogo.
4. Expedir su propio reglamento.
5. Las demás funciones que sean necesarias para llevar a cabo el objeto de la mesa.

Artículo 5. Secretaría Técnica. Se conformará una Secretaría Técnica como instancia de comunicación y coordinación, que permita operativizar las acciones que se desprendan del ejercicio de la función de la presente Mesa de diálogo, y permita la ejecución de sus funciones.

La Mesa contará con una Secretaría Técnica, que será ejercida por un delegado del Ministerio Minas.

Artículo 6. Funciones. Son funciones de la Secretaría Técnica de la Mesa:

1. Coordinar y prestar apoyo operativo a los integrantes de la Mesa, en los asuntos relacionados con su participación.
2. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Asumir las funciones que le sean asignadas en el reglamento interno.
4. Preparar, coordinar y organizar la información requerida y necesaria para el buen funcionamiento de la Mesa.
5. Elaborar y custodiar las actas en las que consten las deliberaciones y determinaciones adoptadas; listados de asistencia, registros fotográficos y audiovisuales de los acuerdos y compromisos derivados de las sesiones, y gestionar la suscripción de aquellas por los integrantes.
6. Informar y socializar las decisiones adoptadas por la Mesa y hacer seguimiento a su cumplimiento.
7. Rendir informes internos y externos relacionados con el objeto de resolución.
8. Coordinar las agendas y órdenes del día para las sesiones de la Mesa objeto de esta resolución.
9. Convocar a los miembros de la Mesa a las reuniones programadas, previa



Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO **1044** DE 17 JUN 2026

PÁGINA 5

Continuación Resolución "Por la cual se crea la mesa de diálogo de asuntos sociales derivados de las conflictividades minero energéticas en el municipio de Buriticá, Antioquia".

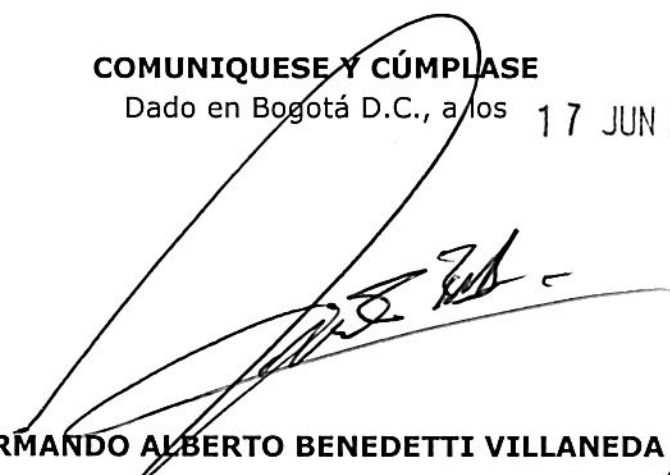
instrucción de las partes.

10. Las demás funciones que sean necesarias para llevar a cabo su objetivo.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 17 JUN 2026


ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA

Proyectó: Juan David Cifuentes Suárez - Abogado Contratista del Viceministerio para el Dialogo Social y los Derechos Humanos.
Revisó: Sergio Steven Garzón Sanabria - Abogado Contratista del Viceministerio para el Dialogo Social y los Derechos Humanos.
Aprobó: Héctor Gabriel Rondón Olave - Viceministro para el Dialogo Social y los Derechos Humanos.
Revisó: María del Rosario Arbeláez - Abogada Contratista - Dirección Jurídica
Aprobó: Andrés Zamir López Robles - Director Jurídico (E)